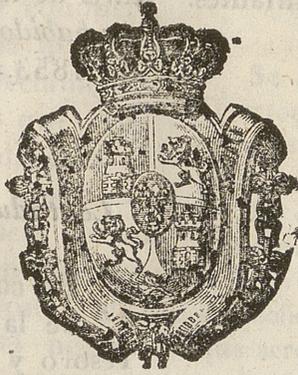


Núm. 101.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Agosto de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 145.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que los desertores del Ejército sean aprehendidos tan prontamente como el servicio público lo exige; encargo á los Alcaldes de esta provincia, dependientes del ramo de Vigilancia é individuos de la Guardia Civil, persigan con la mayor actividad y celo á los indicados desertores, como así tambien á los encubridores, para que una vez capturados sean puestos á disposicion de las Autoridades militares respectivas. Valladolid 15 de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

Núm. 146.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por circular de 30 de Junio inserta en el Boletín oficial núm. 79 de este año, reclamé de los Señores Alcaldes una nota del coste que hayan tenido en cada pueblo los proyectos de obras públicas durante los cinco años últimos desde el de 1847 hasta el de 1852 inclusive. Y como á pesar de la urgencia con que fueron pedidas aquellas noticias sean muchos los que no las han remitido, me veo en el sensible caso de prevenir á los morosos, comprendidos en la siguiente nota, que pasados ocho dias, á contar desde la publicacion de esta orden en el Periódico oficial, saldrán Comisionados de apremio á recoger las que no se hubieren presentado. Valladolid 17 de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

NOTA de los Alcaldes á quienes se refiere la precedente orden.

### Partido de Medina.

Carpio.  
Medina del Campo.

Velascálvaro.  
Villanueva de Duero.

### Idem de la Mota.

Almaráz.	Torrelobaton.
Bercero.	Velilla.
Castromembibre.	Velliza.
Marzales.	Villavellid.
Pedrosa del Rey.	Villardefrades.
S. Cebrian de Mazote.	Villavieja.

### Idem de la Nava.

Castronuño.	Fresno el Viejo.
Cubillas.	Siete Iglesias.

### Idem de Olmedo.

Aldea de S. Miguel.	Olmedo.
Aldeamayor.	Pedrajas de Portillo.
Almenara.	Pedrajas de S. Esteban.
Ataquines.	Pozaldez.
Bocigas.	S. Miguel del Arroyo.
Llano de Olmedo.	Ventosa de la Cuesta.
Matapozuelos.	Viana de Cega.
Mojados.	

### Idem de Peñafiel.

Bocos.	S. Llorente.
Castrillo de Duero.	Sardon.
Curiel.	Torre de Peñafiel.
Quintanilla de abajo.	Torrescárcela.
Rábano.	

### Idem de Rioseco.

Berrueces.	Pozuelo de la Orden.
Montealegre.	Santa Eufemia.
Moral de la Reina.	Tamariz.
Morales de Campos.	Tordhumos.

### Idem de Valoria.

Amusquilla.	Castronuevo.
Cabezón.	Cigales.

Encinas.  
Mucientes.  
Villavaquerin.

Villanueva de los Infantes.  
Villarmentero.

*Idem de Valladolid.*

Arroyo.  
Cestérniga.  
Geria.  
Laguna.  
Renedo.

Santovenia.  
Traspinedo.  
Villavañez.  
Villanubla.

*Idem de Villalon.*

Bolaños.  
Cuenca de Campos.  
Fontihoyuelos.  
Herrin.  
Melgar de arriba.  
Roales.  
Sabelices.  
Urones de Castroponce.

Valdunquillo.  
Villabaruz.  
Villacarralon.  
Villacreces.  
Villahámete.  
Villavicencio.  
Zorita de la Loma.

Núm. 147.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Alcalde de Olivares de Duero con fecha 7 del actual me dá el parte que á la letra dice así:*

„En la noche de ayer, entre diez y media á once, se me dió parte por Juan Manuel Niño, de esta vecindad, que á dicha hora habian asaltado su casa tres hombres desconocidos en ocasion de que se hallaba su muger, María Arranz, sola, ésta fue al corral á por un poco de leña para calentar la cena y se vió con dos hombres en dicho corral; en el momento que los vió tiró la leña y se subió al sobrado ó desvan para gritar desde una ventana, y como iba á oscuras nada vió, y al asomarse cogió un hombre de la cabeza que entraba por dicha ventana: recuerda en aquel momento tenia su marido la podadera inmediata á aquel sitio y le dió un fuerte golpe en la cabeza, á lo que contestó el ladron, me has muerto; en seguida volvió á secundarle la María con dos ó tres golpes mas y lo arrojó por la ventana al corral; los dos que estaban abajo lo cogieron y lo saltaron por las tápias subiéndole en una mula, y los vió la María emprender la marcha con direccion á Valbuena. A cosa de un cuarto de hora se presentó su marido y le contó lo referido, dándome parte del suceso. En el momento me constituí con el Escribano y testigos en dicha casa, y oficié á los Guardias Civiles de Quintanilla de abajo, los que se pusieron á mis órdenes y en union mia, con seis paisanos mas, reconocimos el monte de esta villa por sí hubiese quedado el herido, nada pudimos conseguir ni hasta el dia de ninguna noticia de su paradero.

Lo que participo á V. S. para su satisfaccion.”

*En su consecuencia he acordado encargar á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la cap-*

*tura de los citados sugetos, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposicion. Valladolid 9 de Agosto de 1853.= Francisco del Busto.*

*Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.*

En conformidad con cuanto dispone el artículo 9.º de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de 5 de Julio último, se invitan á todas las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Rentas de esta provincia y que á continuacion se expresan, se presenten en esta Contaduría de mi cargo á recibir los impresos de justificacion de existencias que marca el artículo 2.º de dicha circular, y en las Administraciones de partido y expendedurías de tabaco lo harán los que sean vecinos de los pueblos de la provincia, á fin de que en los últimos cinco dias del corriente mes esten en esta Dependencia las fées en los mismos términos que lo efectuaron en el mes anterior; en el concepto que pasado el dia 30 sin haberlo verificado, se dará de baja en las nóminas respectivas á todos aquellos que no hubiesen cumplido con cuanto se les previene, quedando sin derecho á ninguna clase de reclamacion en el mes corriente, sin perjuicio de que se les incluirá en la nómina del mes siguiente.

Quedan exceptuados de justificar los Cesantes y Jubilados que firman por sí, pero no los que lo hacen por medio de apoderados, igualmente lo está la clase de Guerra y Marina que se encuentran en el caso de los anteriores, debiendo presentarla los que tengan apoderados pero obligados los primeros á hacerlo por trimestres.

Las pensionistas del Monte-pio militar y civil, asi como las remuneratorias y exclaustradas, justificarán mensualmente.

Al hacer esta manifestacion á las clases por quien me intereso, tengo tambien la satisfaccion de anunciarles que esta Contaduría trabajará sin levantar mano en la formacion de las nóminas, á fin de que pueda abrirse el pago tan luego como lo permitan los fondos en la Tesorería, esperando que las clases corresponderán con la presentacion de los documentos en la época fijada para evitar dilaciones ni perjuicios. Valladolid 18 de Agosto de 1853.= José María Muñoz. 2

Circular para que todas las reclamaciones de cualquiera especie que sean que los individuos del fuero de Guerra tengan que dirigir á la Capitanía General, lo verifiquen por conducto de sus Gefes y Gobernadores militares de las provincias.

*Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.= Estado Mayor.= 2.ª Seccion.= Archivo.= Circular.= A pesar de lo prevenido en las ordenanzas del Ejército y de las repetidas Reales órdenes que prohiben á los individuos del fuero de Guerra el entablar sus

pretensiones y gestiones derivándose del conducto de los Gefes inmediatos y Autoridades de que dependen, observo que muchos remiten directamente, ó por conductos extraños, las instancias que promueven á mi Autoridad, creidos sin duda que de este modo conseguirán la resolución en mas breve término, ó se aseguran de la contingencia de un extravío, siendo así que no pueden obtenerse ambos resultados sino con el curso regular que facilita el conocimiento exacto de la marcha del negocio sin que puedan los Gefes eludir ni diferir su curso bajo su responsabilidad. En consecuencia sírvase V. S. hacer entender, por los medios que estén al alcance de su Autoridad y rogando al Señor Gobernador Civil la insercion de esta circular en el Boletín, á los individuos del fuero de Guerra que todas las reclamaciones de cualquiera especie que sean que tengan que dirigir á esta Capitanía general lo verifiquen precisamente por conducto de sus inmediatos Gefes y Gobernadores militares de las provincias, porque así lo exige el cumplimiento de lo que está mandado, lo requiere el buen orden y prontitud del despacho y conviene á los mismos interesados. = Lo digo á V. S. para su conocimiento, cumplimiento y efectos indicados. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Agosto de 1853. = Ramon Boigues. = Señor Gobernador militar de esta provincia.

*Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes corresponda. = El Brigadier Gobernador interino, Barbaza.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela incompleta de Brahojos por no haber habido quien la pretenda: su dotacion consiste en 1,100 rs. anuales pagados de Propios, casa, y los niños pagan por retribucion 4 celemines de trigo los de leer, 6 los de escribir y 9 los de contar, en Agosto, y 4 mrs. semanales.

En Fompedraza se dan al Maestro 800 rs. anuales por la Escuela y 600 por la Secretaria de Ayuntamiento, y los niños pagan 4 mrs. semanales los de silabeo, 8 los de leer, 12 los de escribir y 16 los de contar.

En Simancas se halla vacante la Escuela de niñas dotada con 1,800 rs. anuales pagados de Propios, casa, y las niñas pagan por retribucion 16 mrs. al mes las de los primeros conocimientos, 32 las de lectura y coser, 48 las de escribir y demás labores, y el cuarto semanal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín; advirtiéndole que para las Escuelas de niños pueden pretender los que no tengan título, acreditando tener 25 años el que pretenda la de Fompedraza, sugetándose el nombrado á sufrir un exámen ante el Señor Inspector. Valladolid 16 de Agosto de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Se hallan vacantes en esta provincia dos plazas de Directores de caminos vecinales dotadas con 9,000 reales cada una, pero sin otra retribucion, cuyo abono será satisfecho por los Ayuntamientos interesados.

Lo que se publica para que las personas que reúnan dicho caracter puedan presentar ó dirigir á este Gobierno de provincia, durante todo el mes de Setiembre próximo, sus solicitudes, á las que acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, conducta moral y política y demás circunstancias que les hagan acreedores á ser atendidos en competencia con otros. Orense 17 de Agosto de 1853. = El G. I., Vicente Seara. = Lucas García de Quiñones, Secretario.

##### *Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

El Estanco del pueblo de Esguevillas se halla vacante por defuncion del sugeto que lo desempeñaba. Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios para obtenerlo, dirijan sus solicitudes al Señor Gobernador de la provincia dentro del plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia de que el agraciado deberá satisfacer al contado el importe de los efectos que se le entreguen para su expencion como está prevenido. Valladolid 17 de Agosto de 1853. = Francisco Lavinay.

##### *Secretaría general de la Universidad de Valladolid.*

En conformidad á lo que se prescribe en los artículos 207 y 209 del vigente reglamento de Estudios, se hace saber que desde el dia 16 al 30 del próximo mes de Setiembre, se hallará abierta en esta Secretaria de mi cargo la matrícula para los que en el próximo año académico deseen cursar en esta Universidad é Instituto las facultades de Filosofía ó Jurisprudencia, ó los estudios elementales de Filosofía. La matrícula es personal, no se incluirán en ella de otro modo á ningun alumno aunque la solicite su padre ó encargado. Para ser admitido á la del primer año de los estudios elementales de Filosofía, se necesita solicitar previamente y obtener aprobacion en el exámen de latinidad prescrito en el artículo 195 del reglamento. Para matricularse en el primer año de Jurisprudencia ó Filosofía se requiere ser Bachiller en esta facultad, y ninguno será admitido á matrícula, ni aun con protesta, sin acreditar haber ganado el año anterior, y sin presentar la correspondiente partida de bautismo si procediese de otro establecimiento. Los derechos del primer plazo de matrícula que son 100 rs. para los estudios elementales y facultad de Filosofía y 160 para la de Jurisprudencia, se satisfarán previamente en la Depositaria establecida en el local núm. 9, con cuyo recibo, cubierto en todas sus partes por los interesados, se presentarán en esta Secretaria acompañando los demás documentos que en los respectivos casos quedan indicados como precisos. En el mismo período se verifican los exámenes extraordinarios para los que ó hubieran quedado suspensos ó no se hubiesen presentado en los ordinarios, debiendo los que se hallen en este caso solicitar en esta Secretaria la oportuna papeleta de examen, consignando antes en la Depositaria 20 rs. por derechos del mismo.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, debiendo los Señores Alcaldes hacer fijar el Boletín en que se inserte este anuncio en el sitio público de costumbre para su mayor publicidad. Valladolid 15 de Agosto de 1853. = P. A. D. R., El Secretario general, Simón Martín Sanz.

*Ayuntamiento constitucional de La Seca.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitador el remate de la obra y recomposicion que se ha de ejecutar en la casa que habita el guarda local del monte de esta villa, que ya ha sido anunciado en los Boletines oficiales de esta provincia números 67 y 74 del corriente año; por disposicion del Señor Gobernador de la provincia ha señalado nuevamente este Ayuntamiento para el expresado remate el día 28 del corriente mes, de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expediente de su razon obrante en esta Secretaria. Lo que se publica para conocimiento de los licitadores. La Seca 16 de Agosto de 1853. = Ibon Bayon. = Melchor Conejo Moyano, Secretario.

*Alcaldía constitucional de la Parrilla.*

En la cantidad de 2,175 rs. vn. se remató el fruto de piña albar pendiente en el pinar de Ontorio, de estos Propios, y en la persona de Patricio Gomez de esta vecindad; al efecto el Ayuntamiento de este pueblo ha señalado para su segundo remate el día 28 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo de las cuales será su último remate. Y para que llegue á noticia de los licitadores se fija el presente. La Parrilla 16 de Agosto de 1853. = El A. C., Bernardo del Pozo.

*Ayuntamiento constitucional de Berrueces.*

A fin de que la Junta pericial pueda dedicarse con los datos necesarios á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año próximo; se hace saber á los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas y urbanas, así como á los dueños de ganados, den y presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las que posean; en inteligencia que el que no lo verifique con toda exactitud conforme á los modelos de instruccion, además de incurrir en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no tendrán accion ni derecho á la reclamacion de agravios que pudiera irrogárseles. Berrueces 12 de Agosto de 1853. = Francisco Perez. = Meliton S. José, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castrillo de Duero.  
Moral de la Reina.  
Vega de Valdeironco,  
Zorita de la Loma.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 14 de Agosto de 1853.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á	
30 imposiciones, la cantidad de . . . . .	572.
Se ha devuelto á peticion de 14 interesados.	17,555.. 32

El Director de Semana,  
José de Casas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El día 8 del corriente fueron robados de un prado de D. Santiago Harguindey, vecino del Puerto de Bejar, tres mulos enteros, cuyas señas se expresan. La persona que con datos positivos acredite la direccion que llevan, con solo escribir á su dueño recibirá una gratificacion, igualmente que si avisase de su paradero dando parte á las Autoridades competentes, y doble cantidad si se detuviese á los raptos.

*Señas de los mulos.* Uno de edad cerrada, pelo castaño, bociblancos, bragado, rozado en el pecho y pescuezo de la collera, para el tiro, alzada mas de 7 cuartas.

Otro edad cerrada, negro locitostado, bien formado, de silla, con un lunar blanco en el pecho del pretal, alzada 7 cuartas.

Otro edad de 4 á 5 años, pelo pardo, bien formado, un poco abierto de cascos de las manos y gateadas, alzada mas de 7 cuartas. Los tres bien tratados.

Quien quisiere comprar un carral, ocho bastos de cuba de diferentes calibres con arcos de hierro y tornillos de lo mismo en los estantes, y diferentes pormos, que se venden á voluntad de su dueño, acuda á tratar de ajuste con él, que vive en la casa núm. 7, calle de la Tumba de esta Ciudad.

*El Ministerio fiscal de España en la jurisdiccion ordinaria y en la especial de hacienda,* por D. Manuel Martín Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia territorial de Valladolid. Se hallará de venta en dicha Ciudad en la Imprenta y Librería de D. José Lezcano y Roldan, en la Plazuela Vieja núm. 26, á 28 rs. cada egemplar.